



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 08 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000130-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC de fecha 06 de mayo de 2026, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000211-2026-BNP-GG-OPP de fecha 06 de mayo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000126-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que dicho sistema se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres (3) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" (en lo sucesivo, Directiva N° 0002-2024-EF/50.01), que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno



Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, establece que el Titular de la entidad emite el acto resolutivo a través del cual se conforma la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, dispone que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria está integrada conforme al siguiente detalle:

4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, establece las acciones que desarrolla la citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 002-2024-MC se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en donde se establece, entre otros, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración como parte de la estructura orgánica;

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 000162 2025-BNP-GG y N° 000163-2025-BNP-GG, se formaliza la conformación de las unidades funcionales pertenecientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración, respectivamente;

Que, por medio del Memorando N° 000211-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000130-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC, de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, sobre la base de la vigente estructura orgánica y unidades funcionales de la entidad, sustenta y solicita la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 000126-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando jurídicamente viable la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029 de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo la Jefatura de la Biblioteca Nacional



del Perú el órgano competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002 2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2027-2029 de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que está integrada por:

- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la presidirá.
- Jefe (a) de la Oficina de Administración.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Coordinador (a) de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- DISPONER que la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolle las acciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y sus modificatorias; y, culmine sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP.

Artículo 3.- DISPONER que los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Biblioteca Nacional del Perú ejerzan el cargo ad honorem. El cumplimiento de la presente resolución no irroga gastos adicionales al Tesoro Público.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

